

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 3 de noviembre de 2020.

Ejecutivo con garantía real

Radicación No. 2016-00149-00

Auto No. 1948

En referencia a los escritos allegados electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora y por el secuestre, el primero donde informa el deseo de no continuar con el trámite del proceso en razona que no existen bienes en cabeza de la demandada y el segundo donde informa la imposibilidad de hacer entrega del bien inmueble. En virtud de lo anterior se pone en conocimiento de la parte actora el informe rendido por el secuestre y una vez resuelto lo referente a la entrega del bien inmueble se resolverá la petición elevada por el apoderado judicial.

Notifiquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 136 de 4
de Noviembre de 2020

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria